

Hoy enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que, el término otorgado a la apoderada de la demandante se venció el 3 de septiembre del año 2021, la apoderada allegó solicitud y el alcalde Municipal de esta localidad no ha dado respuesta a los oficios 175C del 20 de noviembre del año 2020 y 057C del 11 de marzo del año 2021, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2019-00085-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	ALICIA BERNAL DE ABRÍL
<b>APODERADA:</b>	Dra. LUZ MERY CRUZ MORENO
<b>ASUNTO:</b>	REQUIERE APODERADA
<b>DEMANDADOS:</b>	HEREDEROS INDETERMINADOS Y O.

**Febrero dos (2) de dos mil veintidós (2.022).**

Incorpórese al diligenciamiento la solicitud y anexos allegados por la apoderada de la demandante; frente a la petición implorada; ha de advertirle que el plano solicitado por la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y ambiental de Tunja a través del oficio N° P32JAA-1-0407-20 del 12 de marzo de 2020, mismo que fue convalidado por la Corporación Autónoma Regional Corpochivor, corresponde al plano de características **formato digital (shape file), basada en la cartografía oficial con coordenadas magna sirga**, aclarando que no se trata de plano que expide el Instituto Geográfico Agustín Codazzi que la apoderada pretende aportar al diligenciamiento.

En consecuencia, se ordena a la apoderada, por cuarta vez, para que aporte ante la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor); los planos en los términos y condiciones que dicha entidad los solicita, rememórese que se trata de formato digital (shape file), basada en la cartografía oficial con coordenadas magna sirga, cuyos datos del inmueble deberán coincidir con la información que reposa en la referida entidad ambiental a fin de que emitan su correspondiente concepto, se aclara que los referidos documentos fueron ordenados a través de los proveídos del 4 de marzo; 27 de mayo y 14 de julio del año 2021, sin que la actora los haya aportado, aclarando que, el envío de los referidos documentos a Corpochivor deberá acreditarla ante este estrado judicial dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P (Desistimiento Tácito).

En tanto, se ordena oficiar al Alcalde Municipal de esta localidad, para que proceda a dar contestación a los oficios N° 175C del 20 de noviembre del año 2020, radicado al correo [secretariageneral@umbita-boyaca.gov.co](mailto:secretariageneral@umbita-boyaca.gov.co) el día 23 del mismo mes y año, a las 10:55 horas, con acuse de recibo de la ciudadana Cindy Catherine Soler Ascanio, bajo el radicado N° 2559 y al oficio N° 057C del 11 de marzo del año 2021, enviado al mismo correo el 24 del mismo mes y año a las 11:50 horas, con acuse de recibo de la misma ciudadana sin que hasta la presente fecha hayan dado respuesta a los mismos. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE  
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN  
JUEZ.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 004 FIJADO HOY 03-02-2.022 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
**SECRETARIO**

j01U E. J.r.r.A.

**Firmado Por:**

**Sonia Janneth Rincon Suescun**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Umbita - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08d6acce7a5e6936641bda8595b538ff3f24cdc23d6eb78c14911a6aecbaabe**

Documento generado en 02/02/2022 12:31:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**